EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº. 626 de 2022.

CERTIFICA:

En mi calidad de supervisor del convenio interadministrativo Nº. 626 de 2022, suscrito con el municipio de Florida – Valle del Cauca, me permito certificar con base en la información presentada por la Alcaldía Municipal, que el municipio cumplió a satisfacción con el objeto contractual, el cual consistió en *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes",* conforme lo establece el convenio.

De acuerdo al balance contable y financiero presentado por el municipio de Florida, no existieron saldos no ejecutados en el marco del convenio interadministrativo. Existió un saldo sin comprometer de $1; el cual deberá ser liberado una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio.

Según certificación bancaria de la cuenta del proyecto, ésta generó rendimientos financieros por valor de $71.636, los cuales se verifican en los extractos mensuales de la cuenta especial donde se manejaron los recursos del convenio, y que se anexan como parte integral de la presente solicitud de liquidación. Dichos saldos fueron reintegrados al Tesoro Nacional mediante transferencia electrónica del 7 de diciembre de 2023, con número CUS 324838007, por dicho valor.

Cabe resaltar que la supervisión fue ejercida al convenio de cofinanciación. La calidad de las obras, las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de pago, son responsabilidad exclusiva del municipio de Florida, y sus contratistas, con base en las mediciones de campo y las revisiones efectuadas por el supervisor delegado, debido a que el desarrollo del contrato de obra estuvo a cargo del municipio, en el desarrollo de este convenio. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en las actas de avance y en los documentos enviados por el ente territorial, los cuales son consecuentes con las especificaciones de la viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La función de supervisión del Ministerio de Justicia y del Derecho se realizó estrictamente al desarrollo del convenio interadministrativo (Nación – Territorio), el cual tiene por objeto la cofinanciación de un proyecto entre dos entidades (Ministerio de Justicia y del Derecho – entidad territorial) y no a la supervisión de los contratos que se derivaron del convenio para el desarrollo de las obras de la casa de justicia, para dar cumplimiento al objeto del convenio.

Lo anterior, en virtud de la cláusula de autonomía administrativa y de exclusión de la relación laboral que se pacta en dichos convenios: *"El Municipio ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Ministerio y el personal que el Municipio llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente*

convenio"; es decir que la entidad territorial es la única responsable por los procesos contractuales que adelantó para el cumplimiento del objeto del convenio (Municipio - Contratista de Obra – Interventor).

Así mismo, es importante precisar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no responde por la estabilidad de la obra, la calidad de la misma, los plazos de entrega y demás obligaciones relacionadas con la obra.

El municipio y sus contratistas (obra e interventoría), dieron cumplimiento a las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, a lo largo de la ejecución del convenio.

Por lo anterior, solicito se proceda a la liquidación de mencionado convenio para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento DMASC
- Informe final de supervisión DMASC
- Relación de pagos por el Ministerio de Justicia y del Derecho
- Informe final de supervisión del Municipio

- Documentación del contrato de obra

 - Copia contrato de obra pública
 - Copia acta de inicio contrato de obra
 - Copia recibo final de obra
 - Copia acta de liquidación contrato de obra
 - Paz y salvo

- Documentación del contrato de interventoría

 - Copia contrato de interventoría
 - Copia acta de Inicio contrato interventoría
 - Copia acta recibo final de contrato interventoría
 - Copia acta de liquidación contrato de interventoría
 - Informe final de interventoría y planos record
 - Paz y salvo

- Informe contable y financiero

 - Comprobantes egresos (obra)
 - Comprobantes egresos (interventoría)
 - Extractos bancarios
 - Certificación sobre el monto de ejecución de los recursos por el Alcalde
 - Certificación bancaria rendimientos financieros y comprobante devolución rendimientos financieros al Tesoro Nacional

- Documentos del Alcalde

Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 626 de 2022

Elaboró: María Lucía Castro Jaramillo
Revisó: Omaira Rodríguez Mahecha
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade